SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
No. 300.11.04.001-2024

En cumplimiento de lo exigido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1, el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo – IMDERTY, anuncia a la comunidad en general y a los interesados en participar en el Proceso de Contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 300.11.04.001-2024 la siguiente información.

1. NOMBRE Y DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD

Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo – IMDERTY, atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación a en la Carrera 4 No. 16-199 Yumbo - Valle y a través de los siguientes canales de comunicación.

Correo electrónico: gerencia@imderty.gov.co

Teléfono: 602 6697822

NOTA: En caso de presentarse una falla en la plataforma SECOP II certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y de acuerdo con el protocolo de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, el correo electrónico habilitado será el siguiente: gerencia@imderty.gov.co.

2. INFORMACIÓN DE CONSULTA Y PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los interesados en el Proceso de Contratación podrán consultar los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co

Los interesados deben presentar los documentos del Proceso de Contratación No. 300.11.04.001-2024 a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

3. OBJETO DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES

Objeto: SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LAS DISCIPLINAS AJEDREZ, BÁDMINTON, BALONCESTO, BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS, BALONMANO, BÉISBOL, BMX, BOCCIA, BOXEO, CICLISMO, ESGRIMA, FÚTBOL, FÚTBOL DE SALÓN, FÚTBOL SALA, FUTSAL AUDITIVO, FUTSAL INTELECTUAL, GIMNASIA, HAPKIDO, LEVANTAMIENTO DE PESAS, LUCHA OLÍMPICA, NATACIÓN, PARA BILLAR, TEJO, TENIS DE MESA, TIRO CON ARCO, VOLEIBOL Y VOLEIPLAYA ADSCRITAS AL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO – IMDERTY.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

En consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación del Municipio de Yumbo, aplicará la modalidad de selección abreviada de subasta inversa presencial de conformidad con la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal a), Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.3.1., inciso sexto (6), mediante el proceso de subasta inversa, aplicando lo determinado en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015); y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, el cual iniciará una vez se suscriba el Acta de Inicio entre el supervisor y el Contratista, previa aprobación de la garantía única y expedición del respectivo registro presupuestal.

El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento y por escrito, mediante Otrosí, previa revisión entre las partes del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente para la Entidad.

6. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS MISMAS

Las propuestas podrán presentarse desde la expedición del acto administrativo que ordene la apertura y hasta la fecha y hora determinada para el cierre del presente Proceso de Contratación, de acuerdo con el cronograma establecido en la sección 13 del presente aviso.

Las propuestas deben presentarse en la forma prevista en el pliego de condiciones, a través del SECOP II.

No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.

La apertura de las propuestas se efectuará a través de la plataforma del SECOP II por parte del equipo asesor evaluador del Proceso de Contratación. Una vez efectuado el cierre del proceso, el equipo asesor evaluador publicará la lista de oferentes a través de la plataforma del SECOP II.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

7. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor estimado del contrato es de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($464.400.000), valor que se imputará al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 836 del 17 de octubre de 2024.

8. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

Un acuerdo comercial es un tratado entre dos o más partícipes con el propósito de incrementar el intercambio de bienes, servicios o inversiones entre ellos. El acuerdo comercial se realiza con el objetivo principal de mejorar la economía de cada una de las partes involucradas al momento de hacer crecer sus negocios.

Las entidades estatales están obligadas a cumplir con los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales. Tanto los proponentes nacionales como los extranjeros tienen el derecho de exigir que estos acuerdos se apliquen correctamente en los procesos de contratación en los que sean pertinentes. Este es un derecho de los ciudadanos colombianos en los procesos de contratación realizados por países con los que Colombia tiene acuerdos, así como de los proponentes extranjeros en los procesos de contratación llevados a cabo por entidades estatales colombianas. Además, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de estos acuerdos, ya que forman parte de la legislación nacional.

Aunque cada acuerdo comercial es único, generalmente incluyen un capítulo que establece los derechos y obligaciones en materia de compras públicas, así como anexos que definen si un acuerdo es aplicable a los diferentes procesos de contratación.

Los acuerdos comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional y luego incorporados a la normativa colombiana mediante una ley de la República. Por lo tanto, las entidades estatales deben cumplir con las leyes y decretos que regulan el sistema de compras públicas.
A continuación, se realizará un análisis para determinar si el proceso de selección está cubierto por uno o varios de los acuerdos comerciales vigentes.

Tabla 9. Acuerdos comerciales aplicables

Acuerdo Comercial		**¿Vigente?**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación n superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación n cubierto por el Acuerdo Comercial**
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	SI	Bienes y servicios $ 1.261.717.769	NO	SI
	PERU	SI	SI	Bienes y servicios $ 1.261.717.769		SI
Chile				Bienes y servicios		SI

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

		SI	SI	$ 1.263.043.958	NO	
Costa Rica		SI	SI	Bienes y servicios $ 1.066.556.147	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	Bienes y servicios $ 1.178.489.420	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	NO	SI
	Guatemala	SI	SI			SI
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del norte		SI	NO	Bienes y servicios $ 1.178.489.420	NO	SI
Israel		SI	SI	Bienes y servicios $ 1. 379.118.200 COP	NO	SI
Decisión 439 de 1998 – CAN		SI	SI	SI	NO	SI

Fuente: Elaboración propia, actualizacion_umbrales_cce_2024

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo consagrado en el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.2, este proceso es susceptible de limitación a Mipymes debido a que la cuantía del proceso no supera los US125.000, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual está en la suma de $532.338.092

Por consiguiente, en la fecha establecida en el cronograma del proceso, la entidad estatal recibirá las solicitudes de limitación de Mipymes.
Las Mipymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de la limitación a Mipymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipymes o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes.

La entidad en la fecha establecida en el cronograma del proceso publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipymes o si podrá participar cualquier otro interesado.

10. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Podrán participar en este proceso de selección toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera ya sea en forma individual, en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que dentro de su objeto social pueda desarrollar las actividades que establece el numeral 3º del presente aviso de convocatoria.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1952 de 2019, además normas concordantes y en especial, no estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en la Ley 610 de 2000.

11. PRECALIFICACIÓN

De acuerdo con las características propias de la modalidad de selección que se pretender adelantar por parte del Distrito de Santiago de Cali, Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, el presente proceso de selección no le dará aplicación a la precalificación.

12. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del Proceso de Contratación se especificará directamente en la plataforma del SECOP II.

13. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 300.11.04.001-2024 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

14. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de contratación, formulando recomendaciones escritas y oportunas ante esta Entidad y a los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que no esté publicada en el SECOP, siempre que no sean objeto de reserva legal.

Las copias y la atención de las peticiones presentadas se expedirán y resolverán según las reglas previstas en el Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

En desarrollo del numeral 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social al presente Proceso de Contratación, al contrato que se derive del mismo, a su ejecución, terminación y liquidación.

El presente documento se entiende fechado con la publicación en la plataforma del SECOP II.

ARTHUR MILTON PALACIO VILLALOBOS
Gerente

Elaboro: Leidy Mauricia Murillo – Abogada Contratista
Revisado: Sandra Viviana Tobar García - Subgerente Administrativa y Financiera
IMDERTY

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.